

5965 *RESOLUCION de 26 de mayo de 1987, de la Subsecretaria, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 422/1985 (apelación número 631/1986).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala interpuesto al amparo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, por el Letrado del Estado, en representación de la Administración Pública, contra sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 2 de diciembre de 1985, en el recurso número 422/1985, sobre excedencia en puestos de trabajo del Instituto Nacional de Meteorología; apareciendo como parte apelada don Mariano Medina Isabel, don Fernando Medina Isabel y doña María del Pilar Sanjurjo Carro, representados por Procurador, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 29 de septiembre de 1986, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que declarando mal admitida la apelación interpuesta por el Letrado del Estado contra la sentencia de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, fecha 2 de diciembre de 1985, referente a reintegro de funciones en los respectivos puestos de trabajo del Instituto Nacional de Meteorología y abono de retribuciones, debemos declarar y declaramos firme dicha sentencia e imponemos las costas a la Administración General del Estado.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de mayo de 1987.—El Subsecretario, Emilio López Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE CULTURA

15966 *ORDEN de 5 de mayo de 1987 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el estado del bien que se menciona.*

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo en favor del excelentísimo Ayuntamiento de Andújar del bien que se relaciona en el anexo y que fue subastado el día 27 del pasado mes de abril en «Durán, Sala de Arte y Subastas», calle de Serrano, 12, de Madrid, en su precio de remate de 150.000 pesetas más los gastos que procedan, según certificación que debe expedir la sala subastadora.

Segundo.—Que el libro objeto de tanteo se deposite provisionalmente en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), para proceder a su microfilmación e inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, quedando con posterioridad definitivamente en poder de su adquirente, el excelentísimo Ayuntamiento de Andújar.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de mayo de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

ANEXO

Lote número 2.797.—Salcedo y Olid, Manuel. Epilogo de la solemnísima y muy festiva translación de la Milagrosa Imagen de Nuestra Señora de la Cabeza... Jaén, 1650. 150.000 pesetas.

15967 *ORDEN de 21 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Quinta) en recurso contencioso-administrativo número 54.203 interpuesto por la «Empresa Fantasio, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 54.203, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), promovido por la Entidad

«Empresa Fantasio, Sociedad Anónima», contra la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 20 de febrero de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Empresa Fantasio, Sociedad Anónima», titular del «Cine Fantasio», contra resolución del Ministerio de Cultura de fecha 21 de octubre de 1985, sobre sanción de multa de 200.000 pesetas, debemos anular y anulamos la sanción impugnada, imponiendo a la recurrente en su lugar la sanción de apercibimiento y anulando la resolución impugnada en cuanto no se acomoda a este pronunciamiento.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Letrado del Estado, que ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

15968 *ORDEN de 21 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Quinta) en recurso contencioso-administrativo número 54.351, interpuesto por don Simón Alonso Corral «Kamertón, Sociedad Limitada».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 54.351, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), promovido por «Kamertón, Sociedad Limitada», contra la Administración General del Estado, sobre venta con recargo de entradas de teatros oficiales, ha recaído sentencia en 2 de marzo de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la representación del Estado, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por «Kamertón, Sociedad Limitada», representada por su Gerente-Administrador don Simón Alonso Corral, contra la resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Cultura de fecha 4 de diciembre de 1985, por la que se desestima el recurso interpuesto contra resolución del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se deniega a la recurrente el derecho a representar que le otorga la legislación vigente, autorización a teatros dependientes del INAEM de reparto de localidades mediante Entidades privadas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, que ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

15969 *REAL DECRETO 893/1987, de 3 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad al personal del Hospital «Virgen de la Salud», de Toledo.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el personal del Hospital «Virgen de la Salud», de Toledo, a propuesta del Ministro de Sanidad y Consumo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1987, Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Sanidad y Consumo,
JULIAN GARCIA VARGAS